



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y X, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL PARQUE VEHÍCULAR OFICIAL QUE TIENEN BAJO SU ENCARGO, LA ENTIDAD DE EMPLACAMIENTO Y, EN CASO DE CONTAR CON FLOTA VEHICULAR MATRICULADA EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA DISTINTA A LA CIUDAD DE MÉXICO, SUBSANEN DICHA IRREGULARIDAD

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En la Ciudad de México circulan **55 mil vehículos emplacados en otras entidades** cuyos dueños habitan en la capital del país, así lo muestran los datos más recientes dados a conocer por el Gobierno de la Ciudad durante la presentación del "**Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad**", realizada el pasado 3 de junio del año en curso.

SEGUNDA.- El aumento significativo en el número de placas foráneas que circulan en la Ciudad, tiene como origen la abrogación de la **Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos** en enero de 2012. Tal decisión, puso fin a medio siglo de recaudación federal de una tributación establecida en México desde 1961, tras la aprobación de la **Ley de Tenencia o Uso de Vehículos** y la **Ley de Ingresos de la Federación** para el ejercicio fiscal 1962; lo anterior, ocurrió dos años antes de que México fuera declarado



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

sede oficial de los juegos olímpicos de 1968, siendo oportuno aclarar que el Proyecto de la Ley de Ingresos justificó la razón del impuesto en la contribución al gasto público para la expansión de carreteras, autopistas, vías, Etc., es decir, el impuesto a la tenencia surge para financiar la construcción de una mayor infraestructura vehicular en todo el país y no para el financiamiento de la gesta olímpica del 68 como ha permeado en la conciencia colectiva.

TERCERA.- La eliminación total de la tenencia a nivel nacional, dejó en la esfera de atribuciones de cada entidad federativa la recaudación o no de su cobro. Siete estados de la república, incluyendo Morelos, optaron por su eliminación íntegra propiciando con ello, que las entidades colindantes comenzaran a emplacar sus vehículos en esos estados.

Para el caso particular de la Ciudad de México, el cobro del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, cuenta con un **subsidio fiscal del 100% para aquellos autos con un valor hasta de 250 mil pesos**; siendo obligatorio el pago para aquellas personas tenedoras o usuarias de vehículos con un valor superior a dicho monto; en ambos casos, los propietarios deberán encontrarse domiciliados en la Ciudad de México; lo anterior, de conformidad con el **artículo 160 y artículo Noveno Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Fiscal** de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

La matriculación ilegal de vehículos en el estado de Morelos, así como en otras entidades del país, representa para los propietarios residentes de la Ciudad de México, un atractivo incentivo de ahorro económico, principalmente para los compradores de autos de lujo; lo anterior, a costa del daño a la hacienda pública de la Ciudad, estimado entre mil y dos mil millones de pesos anuales, de acuerdo a estimaciones hechas por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTA.- La repercusión del emplacamiento irregular de autos en otros estados, no sólo afecta a las finanzas públicas capitalinas al evadirse la contribución al gasto público de manera local, sino que incorpora elementos que colocan en indefensión jurídica a las personas que se ven afectadas en su patrimonio o estado de salud, por vehículos con placas foráneas implicados en accidentes de tránsito, o derivado de la persecución a causa de la comisión de algún delito, lo que representa una responsabilidad civil o penal en contra de la persona propietaria que omite su verdadero domicilio, dificultando con ello la debida integración del padrón vehicular de esta Ciudad.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

QUINTA.- Que corresponde a las autoridades de la Ciudad velar por el cumplimiento de los ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables en materia de tránsito vehicular, movilidad y de recaudación fiscal; pero de igual forma, resulta fundamental que la propia autoridad asuma el deber de sujetarse a los procedimientos y normas impuestas en dichas materias, respecto a la flota vehicular de uso oficial que tengan bajo su encargo.

Como ejemplo, cabe destacar el comentario compartido por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez en el marco de su participación en el **Segundo Foro entre Legisladores en Materia Hacendaria**, celebrado el pasado 8 de abril en el Recinto Parlamentario de San Lázaro. El funcionario señaló que el auto que le fue asignado por la Secretaría y que se encontraba estacionado en el sótano, **no tenía placa de la Ciudad de México como debería de ser**, sino placas del estado de Morelos. Tal comentario fue externado como ejemplo del deterioro de los ingresos de los estados que ha generado temas de evasión fiscal que terminan en asuntos de arbitraje tributario francamente extremo.

SEXTA.- Que de acuerdo a los datos reportados por el INEGI en el Censo de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, el total de vehículos oficiales de los gobiernos delegacionales, es de 9,873 unidades. Las demarcaciones territoriales que reportaron el mayor número de vehículos oficiales en ese año son; Iztapalapa y Gustavo A. Madero con 1,240 y 1,035 unidades respectivamente.

SÉPTIMA.- Que al momento no se cuenta con datos que aporten información sobre la composición de autos de uso oficial de las 16 Alcaldías que se encuentren matriculados de manera irregular en otras entidades del país.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, solicita respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México; informen a esta Soberanía sobre la composición y entidad de emplacamiento del parque vehicular que tienen bajo su encargo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías del Gobierno de la Ciudad



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

de México; a que, en caso de que cuenten con parque vehicular matriculado en una entidad federativa distinta a la Ciudad de México, subsanen dicha irregularidad, ateniéndose a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente en esta entidad.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 03 días del mes de julio del año 2019

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

REFERENCIAS

1.- Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en:

<https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan-reduccion-de-emisiones.pdf>

2.- Así se ha institucionalizado la elusión de la tenencia en la Ciudad de México. (2017) Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/web/placasmorelos/>

3.- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores 24/12/1962. Disponible en: http://infosen.senado.gob.mx/documentos/DIARIOS/1962_08_21-1963_06_18/1962_12_24_O.pdf

4.- Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2017/>

5.- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Ley Abrogada DOF 21-12-2007. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/listuv/LISTUV_abro.pdf